



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **27 de Junio de 2019**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Rafael España Santamaría  
Dña. Susana Fajardo Bautista  
D. Julio César Fuster Flores  
D. Felipe González Martín  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Félix Palma García

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.

En Mérida a veintisiete de junio de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Alarcón Frutos, Fernández Gómez, Aragoneses Lillo y Carmona Vales. Asimismo, se encuentran presentes, el Secretario General del Pleno accidental, D. José Luis Ortiz Belda, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores; y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, a las 8 horas y 30 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

No hubo.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

La Junta de Gobierno quedó enterada de:

- DECRETO 63/2019, de 28 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADJUDICADO A CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA".**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 2 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad Cruz Roja Española de Extremadura, del contrato de servicio “Teleasistencia domiciliaria en el municipio de Mérida”.

Con fecha 27 de junio de 2017 se suscribió el contrato en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el servicio con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio de las obras se fijó en 28.027,44 euros.

El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórrogas.

Que según escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales de fecha 5 de junio de 2019, se solicita que se proceda a la prórroga por un año.

De conformidad con la Disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Titular de la Asesoría Jurídica emite informe preceptivo de la prórroga del contrato en el que se concluye que “no se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito”.

Durante el plazo de audiencia concedido, el adjudicatario no manifiesta su rechazo a la prórroga del contrato.

Por la Intervención General se emite con fecha 12 de junio de 2019 informe en el que se indica que existe crédito presupuestario adecuado suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la prórroga del contrato.



Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Prorrogar el contrato adjudicado a Cruz Roja Española de Extremadura para la ejecución del servicio de “Teleasistencia domiciliaria en el municipio de Mérida”, por un periodo de un año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día 27 de junio de 2019 hasta el 26 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al contratista, así como a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

**Cuarto.-** Encomendar a la Sección de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

### **PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR DEMORA DEL CONTRATISTA CONCEPTO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U., EN LA OBRA “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PRINCIPAL DEL AYUNTAMIENTO PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD”.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 14 de mayo de 2019 por el Técnico Municipal, D. Ignacio Candela Maeztu, Director de la Obra se presenta escrito en el que se propone la imposición de penalidades por demora de 33 días en la ejecución de la obra “Rehabilitación de edificio principal del Ayuntamiento para mejora de accesibilidad”, adjudicada a Concepto de Ingeniería y Construcción, S.L.U.

Con fecha 17 de mayo de 2019 por la Junta de Gobierno Local se acuerda incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por demora al contratista Concepto de Ingeniería y Construcción, S.L.U., adjudicatario de la obra de “Rehabilitación de edificio principal del Ayuntamiento para mejora de accesibilidad”.



Concedido al adjudicatario y avalista un plazo de días a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes, por el mismo y con fecha 12 de junio de 2019 se ha presentado escrito de alegaciones en el que se indica: "Renunciar a presentar alegaciones a la multa de 1.089 euros propuesta y correspondiente a la demora de 33 días en la ejecución de la obra".

La cláusula 55.2 del pliego de condiciones administrativas que rige el contrato establece que se considerarán incumplimientos graves "Los incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a 50% del plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo e ejecución previsto en el proyecto".

El plazo de ejecución de la obra era de dos meses (60 días) más una ampliación de 38 días, hace un total de 98 días. La demora de los 33 días supone un 33,67%, es decir superior al 25% e inferior al 50% del plazo previsto y en consecuencia la demora debe calificarse como un incumplimiento contractual grave.

La cláusula 56.A del pliego de condiciones administrativas que rige el contrato establece que la demora en la ejecución será penalizada con una multa coercitiva del 0.60 € por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

Teniendo en cuenta que el importe de adjudicación sin IVA es de 55.158,12 € la multa coercitiva sería de e 33 € por los 33 días de retraso, es decir 1.089 €.

Visto informe propuesta emitido por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local."

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Imponer al contratista Concepto de Ingeniería y Construcción, S.L.U., adjudicatario del contrato de obra descrito en los antecedentes, una penalidad de 1.089 euros por incumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, penalidad que se hará efectiva mediante deducción en la certificación de obras nº 4 (liquidación).

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos a los efectos oportunos y con indicación de los recursos pertinentes.

**Tercero.-** Encomendar a la Sección de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO PRIVATIVO NORMAL DE**



**PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADAS A CASETAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS, ENTIDADES, SINDICATOS Y ASOCIACIONES DE VECINOS EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2019.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 12 de junio de 2019, por la Sra. Concejala Delegada de Festejos en funciones, se solicita que se índice expediente para autorización del uso privativo normal de parcelas de dominio público destinadas a casetas para partidos políticos, entidades, sindicatos, asociaciones de vecinos y particulares en el Recinto Ferial durante la Feria y Fiestas de Mérida 2019.

Visto que con fecha 13 de junio de 2019 se emitió informe del Jefe de Sección de Gestión Administrativa sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 13 de junio se redactó e incorporó al expediente las bases que han de regir la adjudicación de la licencia de uso común normal para la adjudicación de las parcelas del recinto ferial.

Visto informe emitido por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la concesión de las licencias del uso privativo normal de las parcelas de dominio público destinadas a casetas para partidos políticos, entidades, sindicatos, asociaciones de vecinos y particulares en el Recinto Ferial durante la Feria y Fiestas de Mérida 2019.

**Segundo.-** Aprobar las bases que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

**Tercero.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo establecido puedan presentar las proposiciones que se estimen pertinentes.

**Cuarto.-** Delegar en la Concejala Delegada de Festejos el otorgamiento individual de las autorizaciones en base a la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación.



**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a las Delegaciones de Contrataciones y Patrimonio y de Festejos, así como al departamento de Contrataciones y a los servicios económicos, a los efectos oportunos.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO PRIVATIVO NORMAL DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE APARATOS/ATRACCIONES DE FERIA, CASETAS Y PUESTOS DE VENTA EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2019.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 12 de junio de 2019, por la Sra. Concejala Delegada de Festejos en funciones, se solicita que se índice expediente para autorización del uso privativo normal de parcelas de dominio público para la instalación de aparatos de atracciones, casetas y puestos de ventas en el recinto ferial durante la feria y fiestas de Mérida 2019.

Visto que con fecha 13 de junio de 2019 se emitió informe del Jefe de Sección de Gestión Administrativa sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 13 de junio se redactó e incorporó al expediente las bases que ha de regir la adjudicación de la licencia de uso común normal para la adjudicación de las parcelas del recinto ferial.

Visto informe emitido por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la concesión de las licencias del uso privativo normal de las parcelas de dominio público en el recinto ferial para la instalación de aparatos de atracciones, casetas y puestos de ventas durante las ferias de Mérida 2019.

**Segundo.-** Aprobar las bases que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

**Tercero.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo establecido puedan presentar las proposiciones que se estimen pertinentes.



**Cuarto.-** Delegar en la Concejal Delegada de Festejos el otorgamiento individual de las autorizaciones en base a la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a las Delegaciones de Contrataciones y Patrimonio y de Festejos, así como al departamento de Contrataciones y a los servicios económicos, a los efectos oportunos.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE FESTEJOS SOBRE LAS BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2019.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragonese Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que el pasado día 7 de junio de 2019, se aprobaron las fechas en las que se celebrará la Feria y Fiestas de Septiembre de 2019 y que por ello se hace necesaria la aprobación de las bases que han de regir el concurso del cartel anunciador de las mismas, siendo estas bases las transcritas a continuación:

***“BASES PARA EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2019.***

**1.- Tema y características:**

*El tema será libre, original, dentro naturalmente de los motivos característicos de la Feria y Fiestas que se quieren anunciar y conteniendo la siguiente inscripción:*

***Excmo. Ayuntamiento de Mérida.  
Feria y Fiestas 2019.***

***Del 29 de agosto al 3 de septiembre.***

***(Se insertará además el logo municipal y una alegoría emeritense).***

**2.- Técnicas de elaboración:**

**a) Técnica pictórica:**

*Cartel a todo el color en vertical, evitando las purpurinas.*

*Las medidas serán de 70 cm x 50 cm, incluidos los márgenes, presentado en soporte rígido para su exposición pero nunca enmarcado.*

**b) Diseño gráfico informático:**

*Cartel a todo color, vertical.*

*Las medidas serán de 70 cm x 50 cm, incluidos márgenes, presentado en soporte rígido para su exposición y nunca enmarcado.*

*Junto al cartel impreso se incluirá el soporte informático correspondiente.*

**3.- Premios:**

*Se establecen dos premios:*

*Primer premio: OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €).*

*Segundo premio: DOSCIENTOS EUROS (200,00 €).*

*A estos premios se les aplicarán las retenciones fiscales legalmente establecidas.*

*Los carteles premiados pasarán a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la Ley de Propiedad Intelectual.*

**4.- Jurado:**

Se constituirá un Jurado presidido por el Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue, cuyos nombres no se harán públicos hasta después de emitirse el fallo, que elegirá de entre los carteles presentados a los ganadores, que recibirán los premios estipulados en la base 3.

El Jurado calificador, formado por personas del ámbito de la cultura, la cartelería y el diseño gráfico y cuyo fallo será inapelable, se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si estimase que los trabajos presentados no alcanzaran el nivel de calidad deseado.

Cualquier reclamación o plagio que pudiera hacerse contra los carteles premiados, será responsabilidad exclusiva de los autores de los mismos.

**5.- Presentación:**

Los carteles deberán tener entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Concejalía de Festejos antes del día 31 de julio de 2019, a las 14,00 horas.

Se presentarán bajo el sistema de plica, poniendo en la parte trasera del cartel un lema y, acompañando al mismo se entregará un sobre cerrado en cuyo interior figurarán los datos personales del autor, fotocopia del DNI, teléfonos de contacto y una declaración jurada en la que se diga que el cartel presentado es original. En el exterior del sobre solamente figurará el mismo lema que el colocado en la parte trasera del cartel.

**6.- Fallo y exposición:**

Una vez fallado el concurso, se comunicará el resultado a los ganadores y se hará público en los medios de comunicación y redes sociales.

Además, durante diez días, dará comienzo una exposición de todos los carteles presentados en el patio interior del Excmo. Ayuntamiento de Mérida."

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar las Bases que han de regir el concurso del *CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2019*, insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Festejos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 8º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 45/2019, INTERPUESTO POR MOBUTROM, S.L., CONTRA LA ORDEN DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA QUE VIENE A DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR 846 POR VALOR DE 1.125 EUROS.**



Se trae a la Mesa la sentencia epigrafiada, cuya parte dispositiva dice:

*“FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la parte demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente.”*

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Encomendar a la Tesorería Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios en base a lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a la sección de Sanciones, así como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de los de Mérida y al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

### PUNTO 9º.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentaron los siguientes asuntos:

#### **A).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES SOBRE LA OBRA “PROLONGACIÓN DE ACERA EN AVENIDA ANAS HASTA CLUB DE PIRAGÜISMO” AEPSA 2019.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Parques y Jardines, Dña. María de las Mercedes Carmona Vales, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada.

La Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), ha acordado la reserva de crédito para el Ayuntamiento de Mérida, por importe de 62.600€, para lo que se deberá presentar un proyecto de “Garantías de Rentas” antes del día 30 de junio del presente año.

El proyecto presentado por la Delegación de Agricultura y Caminos Rurales se denomina “PROLONGACIÓN DE ACERA EN AVENIDA ANAS HASTA CLUB DE PIRAGÜISMO” AEPSA 2019, con un presupuesto de mano de obra de 62.946,80€ que supera la subvención concedida, que es de 62.600€. En la misma memoria valorada figura una cantidad de 37.086,11€ para materiales y maquinaria. Por lo que, se necesitan realizar las retenciones de crédito correspondientes para materiales y maquinaria, así como mano de obra.



Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de la obra “PROLONGACIÓN DE ACERA EN AVENIDA ANAS HASTA CLUB DE PIRAGÜISMO”, AEPSA 2019.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Parques y Jardines la realización de cuantos trámites sean necesarios en base a lo acordado.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**B).- POR LA SRA. DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES SE INFORMA EN RELACIÓN A LA RETIRADA DE JUEGOS INFANTILES EN LA AVENIDA DUQUE DE AHUMADA.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Parques y Jardines, Dña. María de las Mercedes Carmona Vales, en relación al tema epigrafiado, se da cuenta de lo siguiente:

*Según informe de la Ingeniera Técnica Agrícola, “dicha zona de juegos infantiles se encuentra al lado de la carretera sin valla de protección siendo un peligro para los usuarios de la zona. Dicha zona tiene escasos usuarios debido a que es una zona desolada sin árboles y con peligro. Es una zona sin luminaria, por lo que se producen actos vandálicos y robos en las instalaciones de riego y mobiliario urbano.*

*Por lo que sería recomendable la retirada de los juegos infantiles en la Avda. Duque de Ahumada y su posterior colocación e instalación en el Parque de la Zona Sur en la C/ José de Calasanz en Avda. de Lusitania. Ya que por las obras que se están realizando, Adecuación de pavimentación en el Parque Infantil de la Zona Sur, nos hemos encontrado que los juegos infantiles están muy deteriorados y podridos en su base. Así se le daría una mayor utilización a estos juegos, ya que el parque de la Zona Sur es un parque con mucha afluencia de usuarios.*

*Debiéndose prever en un futuro con las nuevas construcciones de viviendas en la Avda. Duque de Ahumada un área de juegos infantiles adaptada a las necesidades futuras y las medidas de protección necesarias.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes se da por enterada.

**C).- PROPUESTA DEL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA RU-1 DEL SECTOR SUP-OE-03 “BORDE OESTE ACADEMIA”, PRESENTADO POR PICOLIMÓN, S.L.**



Por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Don Rafael España Santamaría, se formula la propuesta de aprobación, si procede, del Estudio de Detalle relativo a la parcela RU-1 del Sector SUP-OE-03 "Borde Oeste Academia", presentado por PICOLIMÓN, S.L. y redactado por el Arquitecto Rafael Mesa Hurtado.

Visto el informe del Sr. Director General de Urbanismo, en el que se dice:

"Vista la solicitud presentada por D. EMILIO AUNIÓN VÁZQUEZ, en representación de PICOLIMÓN S.L., de fecha 24 de mayo de 2019, solicitando la aprobación del Estudio de Detalle presentado para la Parcela RU1 del Sector SUP-OE-03, hay que señalar:

El Sector SUP-OE-03 está desarrollado urbanísticamente, estando finalizada y recepcionada la urbanización total del mismo.

Según el Plan Parcial de dicho sector, en su artículo 115 determina que:

**Art.º 115.- CONDICIONES PARTICULARES DE PARCELACIÓN**

*En caso de parcelación de cualquiera de las parcelas resultantes de la ordenación propuesta con carácter previo, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras:*

- y
- a) *Redacción y aprobación de un Proyecto Básico del conjunto de la parcela y posterior desarrollo con Proyectos de Ejecución por fases para cada parcela en que aquella se divide.*
  - b) *Aprobación de un Estudio de Detalle que defina alineaciones, rasantes y volúmenes, asignando a cada uno de ellos la edificabilidad correspondiente dentro de la total de la parcela original.*

Al pretender parcelar, debe tramitar un Estudio de Detalle.

Pretenden la realización de unas nuevas alineaciones interiores para conseguir viviendas aisladas, por lo que en este caso procede la realización de un Estudio de Detalle.

En el Estudio de Detalle se plantean las siguientes condiciones:

- Se pasan de 62 a 18 viviendas en 18 parcelas, no admitiendo que en cada parcela pueda haber más de una vivienda.
- Se establecen unas nuevas alineaciones interiores, de manera que las viviendas pasan a ser aisladas.
- Se establece una edificabilidad total de la parcela de 6.900,00 m<sup>2</sup> de techo (6.908,19 m<sup>2</sup> techo en Plan Parcial) asignándole en la parcelación una edificabilidad a cada parcela, cumpliendo con la edificabilidad total de la manzana marcada por el Plan Parcial del Sector (0,66 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).
- Una vez finalizada la tramitación del Estudio de Detalle se le deberá conceder la licencia de parcelación en los términos establecidos en el mismo.
- Dado que el Estudio de Detalle se corresponde con la totalidad de la manzana, no será necesaria la notificación de su aprobación a parcelas colindantes.

Tiene informe favorable del Consorcio de la Ciudad de Mérida de fecha 19 de junio de 2019.

Por todo ello, considero que puede aprobarse inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela RU1 del Sector SUP-OE-03 "Borde Oeste-Academia"



Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en virtud del artículo 127.1.d y c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle relativo a la parcela RU-1 del Sector SUP-OE-03 "Borde Oeste Academia", presentado por PICOLIMÓN, S.L. y redactado por el Arquitecto Rafael Mesa Hurtado.

**Segundo.-** Someter a información pública el expediente tramitado, relativo al Estudio de Detalle que nos ocupa, por el plazo de un mes, contando desde la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión.

**Tercero.-** Notificar a cuantos figuren en el catastro como propietarios de los terrenos afectados, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

**Cuarto.-** Requerir y evacuar informes de órganos y entidades que gestionen intereses públicos.

**Quinto.-** Concluido el periodo de información pública, presentadas las alegaciones que, en su caso, se hubieran producido e informadas las mismas, se elevará dicho expediente al Pleno de la Corporación, para su aprobación definitiva, si procede.

**Sexto.-** Se encomienda a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de los anuncios correspondientes y notificaciones a los interesados que procedan.

**Séptimo.-** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación y Oficina Municipales de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **D) DETERMINACIÓN DE NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL.-**

Por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Sr. Fuster Flores, se expone que tras la constitución de la actual Corporación Municipal el día 15 de Junio de 2.019 se incorporan nuevos grupos políticos al Ayuntamiento de Mérida, se hace necesaria la adscripción de nuevos asistentes de grupo, así como el apoyo estructural y de servicios a la nueva incorporación de Concejales de la Corporación Municipal. En concreto, determinar el número, las características y las retribuciones del personal eventual, de acuerdo con lo previsto en los artículos 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).



Por ello, y previo acuerdo con los diferentes grupos Municipales, se ha convenido el mantenimiento de los 4 puestos con la categoría de Auxiliares Administrativos existentes ya en la Plantilla del Ayuntamiento, y la creación de 3 Administrativos.

Asimismo, y en base a la capacidad de Autoorganización que posee la Administración con el objetivo de permitir un correcto funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y puesto que la nueva distribución de competencias sin duda modificará la estructura de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, se estima conveniente crear dos puestos más destinados a personal eventual o de confianza.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBP), excluye de negociación los acuerdos sobre personal de confianza, creados al amparo de la potestad de autoorganización (art. 37).

Sin duda, la financiación a adscribir a la creación de nuevos puestos de trabajo debe estar soportada por el correspondiente crédito presupuestario. La consignación de los créditos que soportan la contratación de los anteriores, se encuentra recogida en el informe de intervención nº 424 /2019.

Por lo tanto, y en aras a dar viabilidad por un lado a los acuerdos alcanzados por los diferentes grupos Municipales, y por otro a favorecer el propio funcionamiento Municipal, se propone realizar incorporar a la relación de personal eventual, los siguientes puestos destinados a personal eventual o de confianza:

Programa	Nº. Puesto	Denominación	Retribuciones (Sin S.S.)
9120	0000PE05	Jefe de Prensa	35.000,00 €
9120	0000PE06	Asesor de Alcaldía	22.400,00 €
9120	00000C207	Asistente de Grupo	19.600,00 €
9120	00000C208	Asistente de Grupo	19.600,00 €
9120	00000C209	Asistente de grupo	19.600,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>116.200,00 €</b>

Teniendo en cuenta las competencias que el art. 127.1,h) LBRL le atribuye, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Determinar la modificación del número, las características y las retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Mérida en los términos antes señalados.



**Segundo.-** El personal eventual será dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social y percibirá sus retribuciones en catorce pagas, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

**Tercero.-** Incorporar los nuevos puestos a la plantilla presupuestaria de personal y de la relación de puestos de trabajo.

**Cuarto.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la corporación y Portal de Transparencia.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo a los grupos políticos municipales, así como a las Delegaciones de Recursos Humanos y Hacienda.

**PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.



EL ALCALDE



EL CONCEJAL SECRETARIO